

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****43****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación número 464/16, formalizado por el Sr/a. Letrado/a D. ANTONIO GÓMEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, en nombre y representación de DOÑA TERESA ROMERO BERMEJO, DOÑA MONICA CAPARROZ BARCIA, DOÑA ISABEL LOZANO MATE, DOÑA PALOMA MORENO CIVANTOS, DOÑA ROSA MARIA GIL SANCHEZ, DOÑA MARIA DOLORES LOPEZ ARAUZ, DOÑA MARIA DOLORES MANCEBO DE LA MATA, DOÑA ROSA LOPEZ MARTIN, DOÑA ISABEL ALBARRAN ROYO, DOÑA BEATRIZ GONZALEZ MOLINA y DOÑA JESSICA GONZALEZ DE LA MATA, contra la sentencia dictada en 6 de abril de 2.015 por el Juzgado de lo Social núm. 32 de los de MADRID, en los autos núm. 649/13, seguidos a instancia de dichas recurrentes, contra las empresas SIGLO CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., GRADO II, S.A., HERMANOS ALONSO GARRAN, S.L., SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS, S.L., GSE GENERAL SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., SERVINFORM, S.A., EMFASIS & BILLING CUSTOMER SERVICES, S.L. (antes, KEY, S.A.) y COMISION NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA UNIVERSITARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE (CNEAI), así como frente a DON AFRODISIO CUEVAS GUERRERO y DON JUAN JOSE GALIANA AGUERA, en su calidad de administradores concursales de las mercantiles Hermanos Alonso Garrán, S.L. y Sistemas Territoriales Integrados, S.L., respectivamente, figurando también como partes el MINISTERIO FISCAL y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en materia de DESPIDO, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. JUAN MIGUEL TORRES ANDRÉS, se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**  
**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**  
**D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES**

En Madrid, a catorce de diciembre de dos mil diecisiete

Visto que se han devuelto por la Sala de lo Social -Cuarta- del Tribunal Supremo las actuaciones en su día remitidas en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina entonces interpuesto, así como la certificación de la resolución dictada por dicho Tribunal, y habiendo presentado escritos el MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE interesando se expidan testimonios de la sentencia dictada por esta Sala a efectos de dar cumplimiento a la misma, se dispone:

- a) que se cumpla lo que se ordena en dicha resolución, notificándose, en su caso, a las partes no personadas ante la misma.
- b) que se acuse recibo a la citada Sala Cuarta;
- c) que, de conformidad con lo que establece el artículo 201.2 de la LRJS, se remitan las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen con certificación de la sentencia dictada por esta Sala y de la resolución de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.
- d) que, una vez consten recibidos los acuses de recibo del Juzgado y de la notificación a las partes de esta diligencia, se archive el rollo de suplicación dejando la debida nota en los Libros de esta Sala.
- e) que se expidan y remitan los testimonios interesados.

Notifíquese a las partes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 LRJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**A U T O**

**TRIBUNAL SUPREMO.  
SALA DE LO SOCIAL**

***Excmos. Sres.:***

**D. Luis Fernando de Castro Fernández**  
**D<sup>a</sup>. María Luisa Segoviano Astaburuaga**  
**D. Antonio V. Sempere Navarro**

En la villa de Madrid, a once de Octubre de dos mil diecisiete.  
Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. **D. Luis Fernando de Castro Fernández,**

que en el mismo sentido le fueron puestas de manifiesto por la precedente providencia de inadmisión de 29 de junio de 2017, con imposición a la misma de las costas causadas, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda, de acuerdo con la sentencia de suplicación.

Por lo expuesto, en nombre de S. M. El Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español.

**LA SALA ACUERDA:** Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (CNEAI) contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 8 de julio de 2016, en el recurso de suplicación número 464/16, interpuesto por D<sup>a</sup> TERESA ROMERO BERMEJO, D<sup>a</sup> MÓNICA CAPARROZ BARCIA, D<sup>a</sup> ISABEL LOZANO MATE, D<sup>a</sup> PALOMA MORENO CIVANTOS, D<sup>a</sup> ROSA MARÍA GIL SÁNCHEZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES LÓPEZ ARAUZ, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANCEBO DE LA MATA, D<sup>a</sup> ROSA LÓPEZ MARTÍN, D<sup>a</sup> ISABEL ALBARRÁN ROYO, D<sup>a</sup> BEATRIZ GONZÁLEZ MOLINA y D<sup>a</sup> JESSICA GONZÁLEZ DE LA MATA, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Madrid de fecha 6 de abril de 2015, en el procedimiento nº 649/13 seguido a instancia de D<sup>a</sup> ISABEL ALBARRÁN ROYO, D<sup>a</sup> ISABEL LOZANO MATE, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MANCEBO DE LA MATA, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES LÓPEZ ARAUZ, D<sup>a</sup> JESSICA GONZÁLEZ DE LA MATA, D<sup>a</sup> PALOMA MORENO CIVANTOS, D<sup>a</sup> MÓNICA CAPARROZ BARCIA, D<sup>a</sup> TERESA ROMERO BERMEJO, D<sup>a</sup> BEATRIZ GONZÁLEZ MOLINA, D<sup>a</sup> ROSA MARÍA GIL SÁNCHEZ y D<sup>a</sup> ROSA LÓPEZ MARTÍN contra D. JUAN JOSÉ GALIANA AGUIERA, D. AFRODISIO CUEVAS GUERRERO, COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, ENFASIS BILLING & MARKETING SERVICES, S.L., HERMANOS ALONSO GARRÁN, S.L., SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS, S.L., GRADO II, S.A., GSE GENERAL DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., SERVIFORM, S.A. y SIGLO CONSULTORIA Y SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., MINISTERIO FISCAL y FOGASA, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS TERRITORIALES INTEGRADOS S.L. y HERMANOS ALONSO GARRÁN S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2017

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/152/18)

